



COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES DE JALISCO A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES DE JALISCO A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ENTIDAD" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COLEGIO, MTRO. ANDRÉS ÁVILA MADRID, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias por conducto de su titular.



VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA ENTIDAD":

- I. Que es una persona moral, legalmente constituida por medio de la escritura pública número 4,844 pasada ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Topete, Notario Público titular número 95 noventa y cinco, el día 25 de noviembre del año 2014 con la denominación de "Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas y Ambientales de Jalisco, A. C." o en caso de ser necesario acortar esta denominación a "Colegio de Biólogos de Jalisco", de acuerdo a los lineamientos y requisitos legales del caso.
- II. Que es un organismo con capacidad jurídica para establecer convenios de colaboración con organizaciones de investigación, entidades educativas, productores, instituciones oficiales y privadas y empresas cuyos intereses sean dentro del sector de las Ciencias Biológicas y Ambientales.
- III. Que entre sus objetivos son: 1) Fomentar el desarrollo y la vinculación de los profesionistas relacionados a temas de Ciencias Biológicas y Ambientales de México, 2) la actualización académica de los profesionistas del ramo de ciencias biológicas y ambientales de acuerdo con los programas de capacitación y actualización que implemente la asociación, 3) promover, difundir y desarrollar la investigación científica, 4) fomentar la comunicación y el vínculo entre la comunidad de profesionistas de las ciencias biológicas y ambientales con las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, 5) organizar congresos, simposios, certificaciones, talleres, cursos de capacitación, reuniones y otras actividades relativas a programas de formación y capacitación, 6) emitir, suscribir, avalar y certificar simposios, talleres, cursos de capacitación, reuniones y otras actividades relativas a programas de formación y capacitación, 7) fungir como unidad especializada y capacitada para llevar a cabo certificaciones asociadas al quehacer profesional de las ciencias biológicas y ambientales, 8) promover, brindar y gestionar apoyo a comunidades humanas a nivel local, regional y nacional para la preservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos naturales en el marco de la sustentabilidad, 9) Realizar y desarrollar investigación en el ramo de las ciencias biológicas y ambientales y áreas de acuacultura, agronegocios, antropología, diseño artesanal, bioarquitectura, bioemprendurismo, biotecnología, contaminación, derecho ambiental, desarrollo rural, educación, emprendurismo, energías renovables, estudios ecoturísticos, extensionismo,



forestal, historia, impacto ambiental, innovación tecnológica, literatura, manejo de residuos, nanotecnología, naturación urbana, ordenamiento ecológico, paisaje, pesca, políticas ambientales, políticas públicas, relación sociedad naturaleza, salud ambiental, salud pública, socioeconómicos y estudios turísticos, 10) otorgar servicios de elaboración de programas, diagnósticos, dictámenes técnicos, estudios y proyectos de capacitación a entidades públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de desarrollo estatal, regional y municipal, jurídico, fiscal, contable, administrativo, de desarrollo urbano y vivienda, desarrollo rural, planeación estratégica, formulación y evaluación de proyectos, estudios biológicos, ambientales, agropecuarios, de acuicultura y pesca, forestales, de salud pública y ambiental, bioemprendurismo, emprendurismo, políticas ambientales, políticas públicas, producción agropecuaria, producción pecuaria, producción acuícola, estudios de impacto ambiental, forestal, agronegocios, biotecnología, educación, innovación tecnológica, nanotecnología, socioeconómicos, artesanal, antropología, historia, literatura, manejo de residuos, paisaje, bioarquitectura, naturación urbana, estudios ecoturísticos, turísticos extensionismo, desarrollo rural, relación sociedad naturaleza, y de energías renovables; 11) promover, dirigir y administrar convenios específicos para proyectos de capacitación, certificación, investigación y estudios específicos; 12) diseñar y realizar planes, programas, proyectos, estudios y sondeos de mercado y de factibilidad financiera, proyectos estratégicos y participativos para el desarrollo sustentable de las comunidades y grupos organizados, así como la promoción, divulgación y evaluación de los proyectos inherentes; 13) La elaboración de proyectos de investigación jurídica, fiscal, contable, de comercio, de planeación y de desarrollo regional, administración, de desarrollo urbano y vivienda, de desarrollo agropecuario, de desarrollo municipal y comunitario y de grupos organizados y localidades de alta y muy alta marginación; 14) diseñar y elaborar material didáctico y audiovisual para la capacitación y desarrollo de los procesos de producción, capacitación, adiestramiento, divulgación y comunicación, y 15) la celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto de la asociación, así como llevar a cabo las demás funciones que se deriven de los estatutos; y la adquisición de los bienes inmuebles necesarios para cumplir con los fines de la asociación.

- IV. Que el Mtro. ANDRÉS ÁVILA MADRID , en su carácter de Presidente, goza de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social del "LA ENTIDAD" y a mayor abundamiento de las que correspondan como apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que



conforme a la ley requieran cláusula especial, para Actos de Administración y Dominio; en nombre y representación de "LA ENTIDAD", las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna y que constan y están acreditadas en la escritura pública no.8,117, pasada ante la fe del notario público número 95, de Guadalajara, Jal. celebrada el 2 de diciembre de 2021.

- V. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio la población de Guadalajara, Jalisco, calle Efraín González Luna No 2496 int. W6 Col. Arcos Vallarta CP 44130. Con el RFC de CPC1412028U3

DECLARACIÓN CONJUNTA:

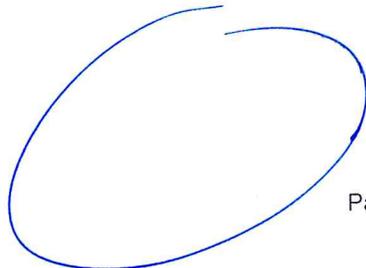
Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "LA ENTIDAD" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Diseñar y organizar seminarios de titulación, cursos, talleres, congresos, conferencias, simposios, diplomados, eventos, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Intercambio y desarrollo de publicaciones y otros materiales de interés común.
- d) Certificaciones.
- e) Prestación de servicios en el ramo profesional
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio



u/s



TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas, programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designan como responsables de la ejecución y evaluación de este convenio, así como de proponer la suscripción de los acuerdos específicos por parte de la "UDEG" al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias por conducto de su titular y por parte de "LA ENTIDAD" por conducto del presidente del Colegio.

En el supuesto de que una de las partes designe a persona distinta de la señalada, deberá de informar a la contraparte con cinco días de anticipación para su conocimiento.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.



Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan mantener confidencialidad de todos y cada uno de los programas, proyectos y acuerdos en los que participen conjuntamente, y en caso de hacerse declaraciones de prensa, anuncios, o cualquier tipo de publicación por medio de la cual se divulgue información sobre los mismos, deberá realizarse en forma conjunta, o con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de 5 años. Este convenio dejará de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 27 de Abril de 2022.



COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES DE JALISCO A.C.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

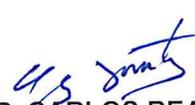
COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES DE JALISCO
A.C

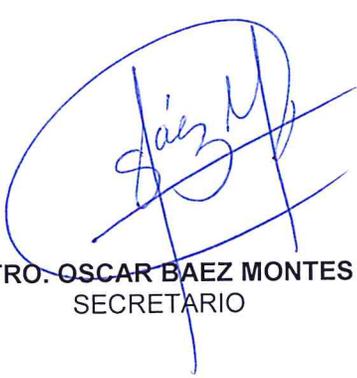

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. ANDRÉS ÁVILA MADRID
PRESIDENTE


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. CARLOS BEAS ZÁRATE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS


MTRO. OSCAR BAEZ MONTES
SECRETARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES DE JALISCO A.C Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA